



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 16 de **septiembre de dos mil diez**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-209-2010 de fecha **diez de septiembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado

SI () ~~NO~~ () ~~firmo~~. DOY FE.

GERENCIA DE REGULACION



FIRMA Elisa Mejia



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-209-2010
Exp.: GTTA-10-150



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 35 minutos del día DIÉCISEIS de **septiembre de dos mil diez**, en **Diagonal 17, 29-78, Zona 11**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-209-2010 de fecha **diez de septiembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ministerio de Energía y Minas**, por medio de cédula de notificación que entrego a CLAUDIA FINO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehová Obdulio Palata Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificado

CNEE-209-2010
Exp.: GTTA-10-150

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-209-2010

Guatemala, 10 de septiembre de 2010
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo Número 188-2010 y su reforma Acuerdo Gubernativo Número 213-2010, establecen: "...Aprobar un subsidio directo denominado Aporte Temporal Extraordinario a favor de los usuarios que consuman más de 100 Kilovatios-hora al mes, y que reciban el servicio de energía eléctrica de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, para los meses de mayo, junio y julio del presente año, de forma tal que el valor unitario para los consumos mayores a 100 kilovatios-hora al mes, sea igual al que estaban pagando en el trimestre febrero-abril del año 2010."

CONSIDERANDO:

Que los referidos Acuerdo Gubernativos, establecen que para la entrega del subsidio directo denominado Aporte Temporal Extraordinario, se procederá con base en la resolución que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en calidad de órgano Técnico del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en los referidos Acuerdos Gubernativos las empresas distribuidoras entregan la información a la CNEE y con base en la información remitida, la Comisión realiza la auditoría correspondiente debiendo notificar los montos del subsidio directo a las empresas distribuidoras y al Ministerio de Energía y Minas -MEM-, para que las empresas distribuidoras procedan a presentar la factura correspondiente al MEM, junto con la notificación de los montos realizada por la CNEE, para el respectivo cobro del Aporte Temporal Extraordinario.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó la información establecida en los referidos Acuerdos Gubernativos, por lo que la CNEE realizó la respectiva auditoría para establecer los montos correspondientes, tal como consta en el expediente administrativo GTA-10-150; y de conformidad con el procedimiento establecido, corresponde a la CNEE notificar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

al MEM, los montos del subsidio directo denominado Aporte Temporal Extraordinario y la energía consumida, resultantes de la referida auditoria.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y artículos citados,

RESUELVE:

- I. Que el monto del subsidio directo denominado Aporte Temporal Extraordinario, resultante de la auditoria practicada a la información remitida por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, para el mes de julio de 2010, es de **seis millones doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres quetzales con setenta y ocho centavos (Q6,283,393.78)**, dichos montos no incluyen el IVA.
- II. Se requiere a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, el cumplimiento de los Acuerdos Gubernativos Número 188-2010 y 213-2010, en el sentido de entregar el Aporte Temporal Extraordinario a los usuarios beneficiados indicados en la lista que se presenta a continuación y posteriormente remitir a ésta Comisión copia de la base de datos de facturación donde se evidencie que dicho aporte ha sido entregado a estos usuarios:

Para el mes de julio 2010:

DEORSA 07-2010	
id_usuario	Ajuste Temporal Extraordinario
3165871	(Q7.86)
3042592	(Q0.92)
3167373	(Q47.64)
3171396	(Q115.78)
3043422	(Q20.04)
5619236	(Q108.84)
5294589	(Q8.02)
3151636	(Q6.47)
3220894	(Q17.42)
3221775	(Q1.23)
5470361	(Q62.74)
5479342	(Q31.91)
5788312	(Q4.62)
5788272	(Q4.62)
5790001	(Q811.17)
5370623	(Q628.98)
5370875	(Q140.75)
5085570	(Q10.64)
5557570	(Q24.36)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. Notificar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, y al Ministerio de Energía y Minas, los montos establecidos en el numeral I. de la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 188-2010 y 213-2010.

Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

